

DOCUMENTO TÉCNICO PARA ASIGNACIÓN DE CONCESIÓN PORTUARIA

1. **NOMBRE DEL TRÁMITE: SOLICITUD DE CONCESIÓN PORTUARIA**
2. **OBJETIVO: OTORGAR UNA CONCESIÓN PORTUARIA**
3. **PROPÓSITO:** Autorizar el uso y goce exclusivo de zonas de uso público, para el desarrollo de las actividades portuarias, incluidas las actividades pesqueras industriales, conforme a lo previsto en las Leyes 1ª de 1991 y 1242 de 2008.
4. **PASOS A SEGUIR POR PARTE DEL CIUDADANO**

El interesado debe presentar una solicitud escrita que podrá ser entregada en cualquier oficina seccional de la Corporación en el país. Si se trata de personas jurídicas, organizaciones comunales o entes territoriales dicha solicitud debe estar suscrita por su representante legal. La solicitud referida deberá acompañarse de la documentación e información relacionada a continuación, según el tipo de Concesión solicitada, de la siguiente manera:

4.1. TRÁMITE DE UNA CONCESIÓN PORTUARIA A SOLICITUD DE LOS INTERESADOS

4.1.1. PARA PUERTOS CUYO OBJETO ES EL SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE BIENES

- a) **Publicidad de la petición:** El interesado en solicitar una concesión sobre bienes de uso público, deberá presentar ejemplares debidamente certificados de cuatro (4) avisos publicados en dos (2) periódicos de circulación nacional. Las publicaciones deberán ser de dos (2) días distintos con intervalos de diez (10) días hábiles entre cada publicación. Los avisos deben contener los datos a que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del Art. 9º de la Ley 1º de 1991. Se debe adjuntar certificado del diario que efectuó la publicación. (Art. 7º, Decreto 474 de 2015).
- b) **Radicación de la solicitud:** El interesado deberá radicar la solicitud en Cormagdalena dentro del mes siguiente a la fecha de la última publicación de que trata el numeral 9.8 del Artículo

9 de la Ley 1 de 1991, acompañada de los documentos relacionados en los literales **c) a m)**. (Parágrafo 2, Art. 6°, Decreto 474 de 2015). La solicitud debe presentarse en medio físico y magnético en original y 6 copias. (Art. 6° Numeral 6.2.9, Decreto 474 de 2015).

- c) **Aportar planos georreferenciados** a escala legible, donde se identifiquen las zonas de uso público, las zonas públicas adyacentes y la infraestructura si la hubiere. La georreferencia debe hacerse a partir de puntos geodésicos o topográficos de la red MAGNA-SIRGAS, los cuales se encuentran materializados a través del territorio nacional, utilizando para tal fin las coordenadas suministradas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. (art. 6.1.1.1, Decreto 474 de 2015)
- d) **Aportar un estudio de batimetría** y los planos de ésta sobre las zonas de maniobras respectivas tales como dársenas, profundidad de zona de atraque y canal de acceso. (Art. 6.1.1.2, Decreto 474 de 2015)
- e) **Aportar diseños conceptuales** a una escala donde se identifiquen claramente las áreas de los muelles, bodegas y patios; igualmente deben entregarse planos estructurales, procesos constructivos de los muelles, patios, bodegas y en general de toda la infraestructura portuaria que se va a construir. (Art. 6.1.1.3, Decreto 474 de 2015)
- f) **Descripción general del proyecto:** La solicitud debe indicar el tipo de puerto que se va a construir, si es multipropósito o especializado en algún tipo de carga, cuál es el volumen de carga que va a movilizar y sus proyecciones, si el servicio será público o privado, presentando una propuesta sobre las tarifas de servicios. (Art. 6.1.1.5, Decreto 474 de 2015)
- g) **Presentar el plan de conectividad** de proyecto portuario con las principales rutas terrestres, férreas y/o fluviales de comercio exterior e interior o directamente con los centros de producción y consumo que garantizarán la movilización de carga, en condiciones óptimas de accesibilidad. (Art. 6.1.1.6, Decreto 474 de 2015)
- h) **Aportar las especificaciones de las zonas de uso público** necesarias para el cálculo de la contraprestación portuaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1099 de 2013 o aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. (Art. 6.1.1.7, Decreto 474 de 2015).
- i) **Disponibilidad de predios adyacentes:** El solicitante deberá acreditar que dispone de los terrenos de propiedad privada aledaños, necesarios para el desarrollo de la actividad para la cual se solicitó la concesión, acreditando el título del cual deriva dicha disposición. (Art.

6.1.3.3, Decreto 474 de 2015). Para tal efecto se verificará que aporta los siguientes documentos:

- i. Escritura que lo acredita como propietario
 - ii. Certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario
 - iii. Carta catastral donde se localice la referencia catastral del predio en medio físico y digital
 - iv. Si no es propietario del predio adjuntar el documento que acredita su disponibilidad, adjuntando los documentos descritos en los numerales 1, 2 y 3 antes mencionados
- j) **Documentos mínimos requeridos para el estudio financiero** de la solicitud. (art. 6.1.2, Decreto 474 de 2015):
- i. **Flujo de caja libre** en dólares constantes de los Estados Unidos de América, en medio físico y magnético, debidamente formulado, donde se incluyan los ingresos, egresos e inversiones. Las contraprestaciones portuarias deberán ser incluidas como gastos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1099 de 2013 o aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. (Art. 6.1.2.1, Decreto 474 de 2015)
 - ii. **Rubro de ingresos:** El rubro de ingresos debe desagregarse así: tipo de carga a movilizar, volúmenes por tipo de carga a movilizar, tarifas por el uso de instalaciones a la carga y al operador, muellaje, almacenaje y otros ingresos portuarios, número de naves a atracar y sus características, porcentaje de carga a almacenar y tiempo de almacenaje discriminado en horas o días dependiendo del modelo a presentar y tiempo libre de almacenaje. (art. 6.1.2.2, Decreto 474 de 2015)
 - iii. **Rubro de egresos:** El rubro de egresos debe contener los costos y gastos propios de un proyecto portuario discriminando cada uno de ellos. La contraprestación deberá incluirse en este rubro de conformidad con lo establecido en el Decreto 1099 de 2013 o aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. (art. 6.1.2.3, Decreto 474 de 2015)
 - iv. **Rubro e inversiones:** Las inversiones que se deben incluir en el flujo de caja libre, serán aquellas que se realicen en la zona de uso público y que, junto con los bienes fiscales entregados en concesión, deberán ser revertidas a la nación al término del contrato. El rubro de inversiones debe tener un cronograma detallado con su ejecución a través del tiempo, donde se describan los capítulos de inversión con sus correspondientes ítems, es decir, se debe especificar cuáles son las obras de infraestructura portuaria y cuales son obras marítimas, así como el suministro e

- instalación de equipos. Además, se incluirá el anexo especial que contenga las especificaciones técnicas del plan de obras. (Art. 6.1.2.4, Decreto 474 de 2015)
- v. **Escenario macroeconómico:** Para observar la coherencia del modelo se debe entregar con la petición un escenario macroeconómico con las variables que se estiman puedan influir en el mismo, por ejemplo, inflación interna, inflación externa, devaluación de largo plazo, TRM (Tasa Representativa del Mercado) fin de año y promedio, PIB (Producto Interno Bruto), entre otros, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1099 de 2013, o aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. (Art. 6.1.2.5, Decreto 474 de 2015)
- k) **Información asociada al mantenimiento de la infraestructura portuaria y equipos.** (CONPES 3744 de 2013, Decreto 1099 de 2013)
- l) **Aportar la garantía** a que se refiere el Art. 9°, Ordinal 6 de la Ley 1° de 1991 y sus normas reglamentarias. (art. 6.1.3.1, Decreto 474 de 2015)
- m) **Certificado de Existencia y Representación Legal:** Si se trata de persona jurídica debe allegar con la petición el certificado de existencia y representación legal, acreditando además la facultad para su actuación. Si el peticionario no es sociedad portuaria, acompañará la promesa para constituir dicha sociedad, suscrita por el solicitante y los eventuales socios, con indicación de los aportes respectivos y con los requisitos exigidos por el Código de Comercio. (Art. 6.1.3.2, Decreto 474 de 2015).

4.1.2. PARA PUERTOS DE SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO EN VÍAS FLUVIALES Y PARA ACTIVIDADES PESQUERAS INDUSTRIALES, MADERERAS Y BANANERAS

- a) **Publicidad de la petición:** El interesado en solicitar una concesión sobre bienes de uso público, deberá presentar ejemplares debidamente certificados de cuatro (4) avisos publicados en dos (2) periódicos de circulación nacional. Las publicaciones deberán ser de dos (2) días distintos con intervalos de diez (10) días hábiles entre cada publicación. Los avisos deben contener los datos a que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del Art. 9° de la Ley 1° de 1991. Se debe adjuntar certificado del diario que efectuó la publicación. (Art. 7°, Decreto 474 de 2015).
- b) **Radicación de la solicitud:** El interesado deberá radicar la solicitud en Cormagdalena dentro del mes siguiente a la fecha de la última publicación de que trata el numeral 9.8 del Artículo 9 de la Ley 1 de 1991, acompañada de los documentos relacionados en los literales **c) a i).**

(Parágrafo 2, Art. 6°, Decreto 474 de 2015). La solicitud debe presentarse en medio físico y magnético en original y 6 copias. (Art. 6° Numeral 6.2.9, Decreto 474 de 2015).

- c) **Certificado de Existencia y Representación Legal** de la sociedad peticionaria o la promesa de contrato de sociedad en el evento de no haberse constituido esta. (Art. 6.2.1, Decreto 474 de 2015)
- d) **Identificación y ubicación del inmueble que corresponde a los terrenos aledaños** acreditando su disposición. (Art. 6.2.2, decreto 474 de 2015). Para tal efecto se verificará que aporta los siguientes documentos:
 - i. Escritura que lo acredita como propietario
 - ii. Certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario
 - iii. Carta catastral donde se localice la referencia catastral del predio en medio físico y digital
 - iv. Si no es propietario del predio adjuntar el documento que acredita su disponibilidad, adjuntando los documentos descritos en los numerales 1, 2 y 3 antes mencionados
- e) **Identificación de las zonas de uso público** que se pretenden en concesión. (Art. 6.2.3, Decreto 474 de 2015). Para tal efecto, el interesado debe aportar planos georeferenciados a escala legible, donde se identifiquen las zonas de uso público, las zonas públicas adyacentes y la infraestructura si la hubiere. La georreferencie debe hacerse a partir de puntos geodésicos o topográficos de la red MAGNA-SIRGAS, los cuales se encuentran materializados a través del territorio nacional, utilizando para tal fin las coordenadas suministradas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi
- f) **Identificación y especificación de la infraestructura** existente en la zona de uso público, si la hubiere. (Art. 6.2.4, Decreto 474 de 2015)
- g) **Descripción general del proyecto**, identificando modalidad de operación, volúmenes de carga y especificaciones técnicas y financieras, incluyendo estas últimas inversiones, ingresos y egresos. (Art. 6.2.5, Decreto 474 de 2015)
- h) **Aportar la garantía** en los términos del numeral 6 del Art. 9° de la Ley 1 de 1991. (Art. 6.2.7, Decreto 474 de 2015)
- i) **Indicar el plazo** para el cual se pretende la concesión. (art. 6.2.8, Decreto 474 de 2015)

4.1.3. PARA EMBARCADEROS Y/O CONSTRUCCIONES DESTINADAS A LA PESCA INDUSTRIAL

Solicitud del trámite: Cualquier persona natural o jurídica podrá solicitar el otorgamiento de una concesión portuaria para construir y operar embarcaderos y/o construcciones destinadas a la pesca industrial, si acredita que ellos convienen al desarrollo económico social de la región y que los existentes no se adecuan al uso del peticionario, para lo cual deberán aportar los siguientes documentos:

- a) **Identificación del solicitante.** (art. 22.1, Decreto 474 de 2015)
- b) **Identificación de la zona de uso público** que se pretende en concesión con su respectivo plano topográfico. (art. 22.2, Decreto 474 de 2015)
- c) **Descripción del proyecto** junto con sus especificaciones técnicas, modalidades de la operación, volúmenes y clase de carga o identificación del servicio cuando se trate de embarcaderos para comunidades. (art. 22.3, Decreto 474 de 2015)
- d) **Estudio mediante el cual se acredite la conveniencia del embarcadero** para el desarrollo económico y social de la región y que no resulta adecuado para el peticionario el uso de los puertos y embarcaderos existentes. (Art. 22.4, Decreto 474 de 2015)
- e) **Plazo de la concesión** que no podrá ser superior a dos (2) años. (Art. 22.5, decreto 474 de 2015)
- f) **Constancia de la publicación de la solicitud** en los términos del Artículo 7° del Decreto 474 de 2015. (art. 22.6, Decreto 44 de 2015)

4.1.4. PARA AUTORIZACIONES TEMPORALES

El trámite de una autorización temporal, aplica cuando se cumplen las condiciones establecidas en el capítulo VI del Decreto 474 de 2015. Para obtener una autorización temporal, el interesado, directamente o a través de apoderado debe radicar en Cormagdalena, petición formal de solicitud de autorización, acompañada de la siguiente información:

- a) **Número de radicado de la solicitud de concesión portuaria.** (art. 31,1, Decreto 474 de 2015)

- b) **Número y fecha del acto administrativo** mediante el cual se otorgó el derecho de uso y goce de las zonas de uso público. Para tal efecto deberá anexar los siguientes documentos:
- i. **Original del certificado de Existencia y Representación Legal**, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses. (Art. 3.2.1, Decreto 474 de 2015)
 - ii. **Certificación expedida por la autoridad ambiental** competente de la vigencia de la licencia ambiental y/o plan de manejo ambiental, según el caso. (Art. 32.2.2, Decreto 474 de 2015)
 - iii. **Garantía única de cumplimiento** de las obligaciones surgidas de la autorización temporal, garantía de responsabilidad civil extracontractual y garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura de riesgos autorizados por el reglamento. (art. 31.2.3, decreto 474 de 2015)
 - iv. **Paz y salvo** del Instituto Nacional de Vías-INVIAS, de la Superintendencia de Puertos y Transporte y del alcalde de la localidad donde se desarrolla su actividad, respecto de las obligaciones derivadas del ejercicio de la misma y en especial del pago de la contraprestación y tasa de vigilancia. (Art. 31.2.4, decreto 474 de 2015)
 - v. **Constancia de las autorizaciones**, licencias o permisos establecidos en las normas que regulan la actividad. (art. 31.2.5, decreto 474 de 2015)

4.1.5. TRÁMITE DE UNA CONCESIÓN PORTUARIA POR OFERTA OFICIOSA DE PARTE DE CORMAGDALENA

Los trámites para el otorgamiento de una concesión portuaria cuando existe una oferta oficiosa presentada por Cormagdalena, están definidos en el Capítulo III del Decreto 474 de 2015.

5. FUNDAMENTO LEGAL

- Ley 1° de 1991
- Ley 1242 de 2008
- Documento CONPES 3744 de 2013
- Decreto 1099 de 2013
- Decreto 474 de 2015



SC-CER617794

**Oficina Principal
Barrancabermeja**
Carrera 1 No. 52 - 10
Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507

**Oficina Gestión y
Enlace - Bogotá**
Calle 93B No. 17 - 25
Oficina 504
PBX: (1) 6369093
FAX: (1) 6369052

**Oficina Seccional
Barranquilla**
Vía 40 No. 73 - 290
Oficina 802
PBX: (5) 3565914



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

WWW.CORMAGDALENA.GOV.CO